

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 15 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 15 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Anuncios para suscriptores, palabra, o'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6232

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiendo hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 14 al 16 Diciembre)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Dispone el art. 126 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento que cuando tenga lugar el caso previsto en el 89 de la misma se alegara la exención ante la Comisión mixta dentro precisamente de los diez días siguientes al de haber llegado á conocimiento del mozo interesado el suceso que la motiva. Este precepto origina la diversidad de criterios que vienen sustentando las Comisiones mixtas de reclutamiento al resolver expedientes de excepciones sobrevenidas después del ingreso en Caja y alegadas al amparo del art. 149 de la citada ley, pues mientras unas opinan que deben desestimarse las que no hayan sido alegadas dentro de los diez días siguientes al de haber ocurrido el hecho que las motiva, entienden otras que el indicado art. 126 no es de aplicación á las excepciones de referencia:

Considerando que el art. 149 de la ley mencionada dispone que cuantas excepciones ocurran después del ingreso en Caja en todo el tiempo que dure la obligación de servir en filas, pueden alegarlas los interesados, sin que en dicho artículo se fije plazo alguno para que lo efectúen:

Considerando que no estando limitado ni en la ley ni en el Reglamento el plazo para alegar las excepciones cuando éstas sobrevengan después del ingreso en Caja, pueden ser solicitadas en cualquier tiempo dentro de la duración del servicio en filas;

El Rey (Q. D. G.), oído el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y de acuerdo con el de la Sección permanente del Consejo de Estado, se ha servido resolver que las excepciones comprendidas en el art. 149 de la ley de Reclutamiento pueden ser alegadas por los interesados en todo tiempo, dentro del que deban servir en filas, sin que por lo tanto les sean de aplicación los preceptos del art. 126 del Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1906.

WEYLER

Señor.....
(Gaceta 13 de Diciembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 88

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 13 del actual.

Nombre del acreedor é importe del crédito

Grupo 1.º—Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

	Pesetas
Lorenzo Martínez Benítez.	517'20
José Alcalá Rojo.	72'55
Pablo Garrudo Parra.	52'35
Antonio Díaz Palos.	226'15
José Sarrá González.	184'70
Guillermo Rodríguez Frías.	104'60
Florentino Mayora Blazquez	37'60
Ruperto Andarra López.	346'10
Lázaro Villaluengo González.	475'10
Francisco Brunet Cuyás.	115'45
Francisco Grau Terres.	380'20
Miguel Climent Alegret.	191'70
Diego Reyes Morales.	108'55
José Asquer Paniello.	159'42
José Tío Mensant.	79'35
José Villaurí Izquierdo.	301'75
Manuel Vargas Cabrera.	300'90
Francisco González Cafete.	79'00
Rosé Rodríguez Sánchez.	92'00
Juan del Canto Cantero.	110'15
Victoriano Marcos Rodríguez.	148'97
Amadeo Martín Expósito.	171'53
Rafael Careaga Alonso.	142'55
Félix González García.	144'15
Ovidio Rubio Toledano.	72'55
D. Benjamín Rech Lloro.	182'40
Feliciano Rodríguez Palomares.	342'05
Sebastián Leonés Ruiz.	443'40
Cayetano Fernández Martínez.	33'45
Juan del Villar Martínez.	471'86
Juan Ruano Martín.	27'40
Diego Moreno Gómez.	166'05
José González Pino.	93'40
Eusebio Ramos Murill.	477'95
Cándido León Revilla.	23'80
Antonio Manchón Valencia.	164'20
Mariano Vazquez Lucas.	512'40
D. Esteban Jiménez Berrospé.	450'00
Total.	7.802'93

Madrid 19 Noviembre 1906. El Secretario, Marcos Mantecón.—V.º B.º—El Presidente, Federico Requejo.

(Gaceta 22 de Noviembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 3071

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—El día diez y nueve del actual se abre el pago de los haberes á los individuos de Clases pasivas que lo perciben por la Depositaria de esta Delegación en la siguiente forma:

Día 19.—Montepío Militar, Montepío Civil y Jubiladas.

Día 20.—Retirados de Guerra y Marina y Cuentas pensionadas

Palma 15 Diciembre de 1906.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 3072

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE PALMA

El I. mo. Sr. Director general del Cuerpo con fecha 17 de Noviembre último me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica la Real orden siguiente:—1.º Sr.—S M el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que desde el 1.º del próximo mes de Enero, el límite máximo de peso para los paquetes postales cambiados entre España y el extranjero, se eleva á cinco kilogramos, puesto que las Compañías de ferro-carriles encargadas en la Península del transporte de los referidos envíos, han aceptado la indicada modificación.—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y á fin de que tome las disposiciones oportunas para que se lleve á efecto lo dispuesto.—Lo que traslado á V. para su conocimiento, debiendo advertirle que esta disposición se aplicará igualmente á los paquetes postales que se cambien entre Baleares y el extranjero, y en su día á los de Canarias.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.

Palma 7 Diciembre de 1906.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés

Núm. 3073

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la segunda subasta celebrada el día 9 del actual para dar en arriendo los derechos municipales sobre el matadero de reses de esta ciudad para durante el año 1907; este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día trece del corriente mes, acordó convocar tercera subasta para el arriendo de que se trata, que se celebrará el día 28 de este mes á las once con arreglo al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 6214 correspondiente al día 6 de Noviembre último; salvo los apartados 3.º y 6.º que se entenderán redactados en la forma siguiente:

«Apartado 3.º—El tipo que se fija para la subasta es de cuatro mil setecientas

cincuenta pesetas y ninguna proposición inferior á esta cantidad será admitida.»

«Apartado 6.º—La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, será de doscientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos y la definitiva que habrá de constituir el rematante de setecientas doce pesetas cincuenta céntimos.»

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dicha subasta

Sóller 17 Diciembre de 1906.—El Alcalde, Miguel Ripoll.—P. A. del A.—Amador Carola, Secretario.

Núm. 3074

ALCALDIA DE SON SERVERA

Hallándose detenida en la menada de ovejas del vecino José Vives Llinas una sin dueño conocido de lana blanca con manchas negras en los ojos, boca y piernas, se anuncia al público á fin de que los que se consideren dueños de la misma presenten á recogerla dentro el término de ocho días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Son Servera 13 Diciembre de 1906.—El Alcalde, Gabriel Pons.

Núm. 3075

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Este Ayuntamiento conforme al art.º 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 arrienda en pública subasta el arbitrio de puestos de la plaza pública, degtiello en el matadero y del corral comun para el año 1907, y el remate tendrá lugar en esta casa Consistorial el día treinta á las 12 de la mañana con el tipo de 100 pesetas.

El acto será presidido per el Sr. Alcalde asistiendo un Concejal designado por el Ayuntamiento; las proposiciones están de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Estalenchs 15 Diciembre de 1906.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—P. A. del A.—El Secretario, Bernardo Coll.

Núm. 3076

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración Municipal durante la semana que abajo se indica.

Semana del lunes 19 al domingo 24 de Noviembre de 1906

Por construir aceras en la calle del Príncipe.—Oficiales (jornales) 8 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 20'62.—Peones (jornales) 5 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 5'81.—Cemento (kilogramos) 525, importe pesetas 12'50.—Piedras labradas (metros) 42'20, importe pesetas 52'75.—Arena (cargas) 1, importe pesetas 1.

Por una reparación practicada en el camino de Son Bou para darle mayor latitud.

la Prisión preventiva de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma á catorce de Diciembre de mil novecientos seis.—Manuel Gimeno.—El Secretario auxiliar, Luis Canals

Núm. 3083

D. Pedro Antonio Bauzá y Bennasar, Abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: que en el juicio verbal promovido por D.^a María Francisca Verd y Bennasar contra Francisco, Gabriel y Miguel Rebassa y Bosch, sus sucesores ó causa-habientes, cuyo paradero se ignora, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:—En la ciudad de Palma á veinte y tres de Noviembre de mil novecientos seis.—El Sr. D. Pedro Antonio Bauzá y Bennasar, Juez municipal del distrito de la Catedral: Visto el presente juicio verbal promovido por D.^a María Francisca Verd y Bennasar, viuda, propietaria, vecina de esta ciudad, representada por el procurador D. Sebastian Joaquín Ballester, contra Francisco, Gabriel y Miguel Rebassa y Bosch, sus sucesores ó causa-habientes de ignorado paradero, sobre pago de pensiones de cierto censo.—Fallo: que debo condenar y condeno á Francisco, Gabriel y Miguel Rebassa y Bosch sus sucesores ó causa-habientes de ignorado paradero á que satisfagan á la actora D.^a María Francisca Verd y Bennasar, las dos últimas pensiones vencidas en veinte y dos de Enero de este año del censo de trece libras ó sean cuarenta y tres pesetas diez y ocho céntimos á que se halla afecta una casa y entresuelo sita en esta ciudad calle de la Merced número veinte y cinco con deducción de la baja correspondiente por concepto de contribución, imponiéndoles las costas del juicio. Por la rebeldía de los demandados publiquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL en la forma prevenida por la ley. Y por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Pedro A. Bauzá.

Y á los fines prevenidos en la referida sentencia expido el presente edicto para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Palma veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos seis.—Pedro A. Bauzá.—Juan Bennasar, Secretario.

Núm. 3084

Don Mateo Llobera y Cladera, Juez municipal de la villa de Pollensa partido Judicial de Inca provincia de las Baleares.

Hago saber: Que en virtud de providencia de hoy recaída en el expediente información posesoria promovido por Guillermo Llobera Cerdá, se cita á los que se crean con derecho á la mitad de la pieza de tierra llamada «Can Peroye», situada en el término municipal de Alcudia para que dentro de ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezcan en dicho expediente á deducir las pretensiones que ostenten, que de no verificarlo se ratificará el auto dictado en doce de Mayo último, y se procederá á la inscripción definitiva del expresado inmueble.

Dado en Pollensa á diez de Diciembre de mil novecientos seis.—Mateo Llobera.—Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

Núm. 3085

Hago saber: Que en virtud de providencia de hoy recaída en el expediente información posesoria promovido por Antonio Estrafy Ferrer, se cita á los que se crean con derecho á la posesión de la finca consistente en la mitad indivisa de una casa y corral, situada en la calle de la Horteria número cinco de la Ciudad de Alcudia, para que dentro de ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezcan en dicho expediente á deducir las pretensiones que ostenten, que de no verificarlo se ratificará el auto dictado en veinte y siete de Octubre último, y se

procederá á la inscripción definitiva del indicado inmueble.

Dado en Pollensa á diez de Diciembre de mil novecientos seis.—Mateo Llobera.—Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

Núm. 3086

Hago saber: Que en virtud de providencia de hoy recaída en el expediente información posesoria promovido por Pedro José Bennasar Pont, se cita á los que se crean con derecho á los inmuebles, situados en este término municipal de las fincas denominadas «Cuzach» una casa calle de Alacantí número treinta de esta población y otra finca llamada «Cuzach» para que dentro de diez días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan en dicho expediente á deducir las pretensiones que ostenten, que de no verificarlo se ratificará el auto dictado en ocho Octubre último y se procederá á la inscripción definitiva de los indicados inmuebles.

Dado en Pollensa á diez de Diciembre de mil novecientos seis.—Mateo Llobera.—Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

Núm. 3087

Hago saber: Que en virtud de providencia de hoy recaída en el expediente información posesoria promovido por Miguel Serra Palou, se cita á los que crean con derecho á la posesión de la finca «Can Guixe» ó «Can Bragat» situada en el término municipal de Alcudia, para que dentro de ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezcan en dicho expediente á deducir las pretensiones que ostenten, que de no verificarlo se ratificará el auto dictado en cinco Noviembre último, y se procederá á la inscripción definitiva del indicado inmueble.

Dado en Pollensa á diez Diciembre de mil novecientos seis.—Mateo Llobera.—Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

Núm. 3088

Hago saber: Que en virtud de providencia de hoy recaída en el expediente información posesoria promovido por Juan Vilanova Cerdá; se cita á los que se crean con derecho al inmueble situado en este término municipal de la finca denominada «Boca» para que dentro de diez días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en dicho expediente á deducir las pretensiones que ostenten, que de no verificarlo se ratificará el auto dictado en primero Octubre último y se procederá á la inscripción definitiva del indicado inmueble.

Dado en Pollensa á diez Diciembre de mil novecientos seis.—Mateo Llobera.—Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

Núm. 3089

Juzgado Municipal de Lloseta

Por el presente se cita á los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la finca Margarita Catalá Ferrer para que dentro del plazo de diez días á contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado por si tienen nada que oponer al expediente posesorio que se instruye para la inscripción de dichos bienes á nombre de los hermanos germanos Lorenzo, Francisca, Pedro, Catalina, Miguel y Margarita Pons Catalá, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar si no comparecieren, pues así lo ha acordado el Sr. Juez municipal de esta villa en providencia de hoy.

Lloseta doce de Diciembre de mil novecientos seis.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 3090

Don Teodoro Pou Magraner, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, hago saber: Que habiendo sido encontrado por varios pescadores de la Colonia de Son Jorge (Santany), un bote forma bailenera, de dos proas, cubierto de popa á proa, de 37 pal-

mos de eslora, 9 y $\frac{1}{2}$ de manga y tres con tres pulgadas de puntal, pintado de negro, en mal estado. Se hace público por medio del presente á fin de que y en el término de 90 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los que se consideren dueños del citado bote se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos.

Palma 13 de Diciembre de 1906.—El Juez Instructor, Teodoro Pou.—Por mandado de S. S.—José M.^a Vives, Secretario.

Núm. 3091

Don Pablo Espejo Valle, Comandante de Infantería, Juez Instructor permanente de la Capitania General de Baleares y de la causa seguida por orden de la Autoridad judicial al paisano Antonio Moyá Bestard por el delito de insulto de amenazas y palabra á fuerza armada.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al mencionado paisano, natural de Binisalem, vecino de Sóller, provincia de Baleares, hijo de Antonio y de Juana Ana, soltero, de 27 años de edad, de oficio cochero y cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, color bueno y frente espaciosa, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca en este Juzgado de Instrucción (Oliva 2, 3.º izquierda) para la notificación de la sentencia recaída en la causa que se le instruye bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del citado paisano, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á la Carcel pública de esta ciudad y á mi disposición.

Dado en Palma á diez y siete de Diciembre de mil novecientos seis.—Pablo Espejo.

Núm. 3092

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Trimestres de 1904 á 1905

D. Agustín Muñoz de Avila, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor del que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 12 de Septiembre de 1906 he dictado la siguiente:

Providencia decretando el embargo de bienes.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que á continuación se expresan vecinos de Manacor y Petra y por el concepto territorial rústica, en el plazo que al efecto se les concedió en la providencia de sus descubiertos para con la hacienda, mas los recargos de 1.º y 2.º grado y costas causadas, procedan inmediatamente á la traba de los bienes de dicho deudor, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas al efecto.

CONTRIBUYENTES,

BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS

Pesetas

D. Antonio Cortés y Miró, vecino de Manacor, una porción de tierra llamada El Poas de extensión de 65 destres, su cuota. 13'69
Miguel Pugservet Cortana, vecino de id., una porción de tierra llamada Son Galiana de extensión de un cuarto 76 destres, su cuota. 10'02

Pesetas

Juan Rosselló Lou, vecino, de id., dos cuarterones situados en Son Galiana, su cuota. 8'75
Magdalena Brunet, vecina de Petra, un cuarteron diez y seis destres Son Maló, su cuota. 5'91
Juan Liadó Darder, vecino de id., dos cuarterones 34 destres en las Barqueras, su cuota. 2'28
Jaime, Catalina y Margarita Femenias y Femenias hermanos, vecinos de id., una porción de tierra llamada Calderitz de extensión de 2 cuartos 65 destres, su cuota. 7'52
María Fiol de Miguel, vecina de id., una porción de tierra en Son Batx de extensión de tres cuarterones, su cuota. 2'65
Esteban Font Caragon, vecino de id., un cuarteron en S. Noviet, su cuota. 6'84
Guillermo Fullana Nadal, vecino de id., un cuarteron en Son Catalá, su cuota. 5'69
Antonio Ribas Mas, vecino de id., dos cuarterones trece destres en S. Batx, su cuota. 1'37
Francisca Garcias Monserrat, vecina de id., 2 cuarteradas 1 cuarteron 82 destres en Calderitz, su cuota. 15'03

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Manacor 13 de Diciembre de 1906.—El Recaudador Ejecutivo, Agustín Muñoz.

Núm. 3093

CREDITO BALEAR

Anuncio.—Por haber extraviado don Antonio Cánaves y Martorell cuatro talones de depósitos voluntarios constituidos á su nombre en la Sucursal que tiene esta sociedad en la ciudad de Inca, ha solicitado dicho Sr. la expedición de los correspondientes duplicados. Los talones de que se trata, contienen los siguientes datos: Talón n.º 3952 fechado 5 de Noviembre de 1900, representando un capital de 2400 pesetas; talón n.º 4265, su fecha 21 Noviembre de 1901, y su capital 1000 pesetas; talón n.º 4754, su fecha 27 de Abril de 1903, y su capital 1500 pesetas; y talón n.º 4830, su fecha 6 de Agosto de 1903, y su capital otras 1500 pesetas; todos ellos reintegrables previo aviso de 180 días.

En su consecuencia se previene que, transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, sin presentarse reclamación que afecte á dichos depósitos, serán declarados nulos y sin valor ni efecto los talones extraviados, y se expedirán los duplicados que se desean.

Palma 14 de Diciembre de 1906.—Por el Crédito Balear.—El Vocal de Turno, J. Orlandia.

Núm. 3094

SALINERA ESPAÑOLA

En el sorteo verificado día 13 del corriente ante el notario D. José Alcover, de las 43 obligaciones hipotecarias serie B que deben ser amortizadas día 1.º Enero próximo, resultó corresponder la amortización á las que llevan los números siguientes: 38, 58, 73, 119, 225, 506, 522, 548, 626, 656, 677, 720, 790, 830, 852, 900, 908, 934, 975, 1031, 1084, 1147, 1152, 1199, 1206, 1209, 1324, 1331, 1342, 1349, 1354, 1414, 1431, 1486, 1554, 1620, 1678, 1682, 1696, 1779, 1825, 1852 y 1906.

Lo que se anuncia para que los tenedores de dichas láminas se sirvan presentarlas para su cobro á la Administración de esta Sociedad, a tenor de lo prevenido en la escritura de emisión.

Palma 14 Diciembre de 1906.—Por la Salinera Española.—El Director Gerente, M. Guasp.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA